



Acuerda. Iniciar el procedimiento declarando el incumplimiento, así como el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses que correspondan, debiendo observarse en el procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El inicio del procedimiento será notificado a D.^a Inmaculada Leal Rodríguez, con DNI: 34.779.727 R, domiciliada en la Ronda del Pilar, 7, 2.º C, en la localidad de Badajoz. En Mérida, a 1 de abril de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, P.D. Resolución de 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/07), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009 por el que se notifica trámite de audiencia referido al expediente n.º 10/06/00366/05, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones. (2009084227)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/06/00366/05, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.^a Laura Tena Murillo, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Nuestra Señora de los Milagros, 8-2.º, de Quintana de la Serena, Badajoz, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Teniendo conocimiento el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Junta de Extremadura, de la documentación obrante en el expediente de ayuda correspondiente a una ayuda a primera instalación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, conforme al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, perteneciente a la interesada, se ha comprobado que D.^a Laura Tena Murillo incumple lo siguiente:

Que tras cotejar los datos existentes en el Registro de Explotaciones Agrarias en fecha 18 de noviembre de 2008, se contempla en los mismos que la interesada posee la siguiente superficie de cultivo, repartida en:

- 36,15 ha de avena.
- 5,73 ha de no cultivo.



- 1,20 ha de olivar.
- 2,62 ha de pastos.
- 50,42 ha de retiradas.

Que conforme a los cálculos establecidos en la Orden de 4 de junio de 2004, por la que se modifican los módulos objetivos para la calificación de las explotaciones como prioritarias, el volumen de UTA arroja como resultado 0,63 UTAS.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima que D.^a Laura Tena Murillo no ha cumplido con los compromisos y las obligaciones adquiridas mediante el otorgamiento de la subvención. La explotación perteneciente a la interesada en el año 2008 no alcanza el volumen de una UTA necesario para el mantenimiento de las ayudas.

Por razón de lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento declarando el incumplimiento, así como el reintegro de cantidades percibidas, más los intereses que correspondan, debiendo observarse en el procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El inicio del procedimiento será notificado a D.^a Laura Tena Murillo, con DNI: 52.355.089 M, domiciliada en C/ Nuestra Señora de los Milagros, 8-2.º, de la localidad de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz.

Segundo. Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causar indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se pone de manifiesto el expediente completo a la interesada, para que por sí misma o por persona que en legal forma ostente su representación, pueda examinar el expediente de referencia y en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente alegaciones y aporte cuantos documentos y justificantes estime convenientes.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla. Mérida, a 7 de agosto de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, P.D. Resolución de 12/11/07 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.